



**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BÍO BÍO.**

**91. RESOLUCIÓN EXENTA N° 1962**  
**CONCEPCIÓN, 04 DIC 2013**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, que aprueba el presupuesto para el sector público año 2013; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo dispuesto en D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, que establece en el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; y, lo previsto en el D.S. N° 27 (V. y U.), del 14.06.2011, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Bío Bío.

**CONSIDERANDO:**

1) Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se encuentra desarrollando el "Programa de Aldeas y Campamentos", cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentran temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas).

2) Que el referido Programa contempla, entre las acciones a ejecutar, el cierre de los asentamientos provisorios que se originaron a raíz del terremoto del 27 de febrero de 2010, permitiendo la reincorporación de las familias a una situación de vivienda definitiva y evitando que las viviendas de emergencia sean nuevamente utilizadas por personas ajenas al catastro original de damnificados del Programa Aldeas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3) Que, en ese contexto, a fin de erradicar transitoriamente a las familias beneficiarias de un subsidio habitacional y que residen en los sectores más vulnerables de la aldea "Villa Futuro sector 6", de la comuna de Chiguayante, se suscribió con fecha 06.07.2012, Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, el que fuera aprobado por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20.07.12, de esta Secretaría Regional Ministerial.

4) Que, posteriormente, fue necesario suscribir una Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos, con fecha 28.05.2013, aprobada por Resolución Exenta N° 1067, de fecha 24.06.2013, con el objeto de suplementar recursos y extender el cierre a otras familias no consideradas en el convenio antes referido, dado que sus viviendas presentaban condiciones de inhabilitabilidad.

5) Sin embargo, en atención a que con posterioridad a la suscripción de la Modificación del Convenio de Transferencia de Recursos aprobada por Resolución Exenta N° 1067 y por razones inimputables a las partes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales al que se encontraban asociadas algunas de las familias sufrió nuevamente un retraso por lo que el monto transferido resultó una vez más insuficiente para solventar la totalidad de los gastos de erradicación transitoria en que se ha de incurrir, por lo que se hace necesario suplementar nuevamente los recursos inicialmente transferidos.

6) Que, en razón de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2013 se suscribió Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, entre la Ilustre

Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío.

7) Que, existe disponibilidad presupuestaria en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto del año 2013, para transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de iniciativas enmarcadas en el proceso de erradicación del Programa de Aldeas y Campamentos.

8) Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**1.- APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

En Concepción, a 21 de noviembre de 2013, entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20 de Julio del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente el sector 6 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que la aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado. Cabe mencionar que dicho convenio fue objeto de una modificación, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 24 de Junio del año 2013, disponiéndose un suplemento de dicho monto, debido a que éste se hizo insuficiente por el retraso en la entrega del proyecto habitacional al que se hallaban asociadas las familias y, además, a que el cierre del sector 6 de la aldea "Villa Futuro" se extendió a familias no contempladas en el primer convenio, por lo cual se autorizó la transferencia adicional de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000).

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluidas en este convenio sufrió un nuevo retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de Carla Riquelme Bascur y Patricia Cárcamo Seguel; y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de Alicia Arriagada Garrido.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar los convenios citados en la cláusula primera y su modificación en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizada en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 30.000.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	VILLA FUTURO 6	RIQUELME	BASCUR	CARLA	17571821	4	CREDYHOGAR	\$ 1.500.000
2	VILLA FUTURO 6	CARCAMO	SEGUEL	PATRICIA	16319153	9	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
3	VILLA FUTURO 6	ARRIAGADA	GARRIDO	ALICIA DEL CARMEN	10374843	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 150.000
<b>TOTAL</b>								<b>\$ 3.450.000</b>

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias de Carla Riquelme Bascur y Patricia Cárcamo Seguel en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Noviembre de 2013 y Agosto de 2014 para la primera, y entre los meses de Septiembre de 2013 y Agosto de 2014 para la segunda; y a la familia de Alicia Arriagada Garrido, en una cuota mensual de \$150.000, a transferir en el mes de Abril de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su modificación singularizada en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificadorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

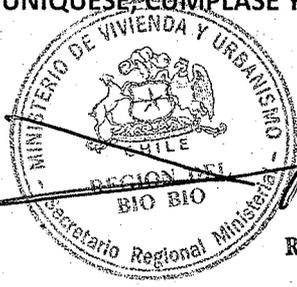
**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio de 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.

2.- **TRANSFIERASE**, a la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, el monto de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000) conforme a lo establecido en la cláusula segunda de la Modificación de Convenio que se aprueba, para los fines y en las condiciones que en él se señalan.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuesto para el año 2013.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

V°B° U. Jurídica  
 MS/UV



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
 Arquitecto  
 Secretario Regional Ministerial  
**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

**Distribución:**  
 I. Municipalidad de Chiguayante  
 Secretaría Ejecutiva de Aldeas y Campamentos  
 Programa Aldeas y Campamentos  
 Departamento de Planes y Programas  
 Unidad Jurídica SEREMI  
 Oficina de Partes

**OMAR SANDOVAL ANDRADES**  
 MINISTRO DE FE  
 SECRETARIA REGIONAL MINVU  
 REGION DEL BÍO-BÍO

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DEL BIO BIO**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**

**21 NOV. 2013**

En Concepción, a ....., entre la Secretaria Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío, en adelante la SEREMI representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial, don **Rodrigo Saavedra Burgos**, ambos domiciliados en calle Rengo N° 384, comuna de Concepción; y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, en adelante, La Municipalidad o la Entidad Receptora, representada según se acreditará por su Alcalde don **José Antonio Rivas Villalobos**, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que por Resolución Exenta N° 1125, de fecha 20 de Julio del año 2012, se aprobó Convenio de transferencia de recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito entre la SEREMI y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, cuyo objeto era cerrar inmediatamente el sector 6 de la aldea "Villa Futuro", de dicha comuna, atendiendo a que la aldea, por su naturaleza precaria y de emergencia no contaba con las condiciones óptimas de salud y seguridad para el desarrollo humano, realizando además las acciones tendientes para que los sectores que serían despoblados dentro de la aldea no fueran nuevamente ocupados por otras familias. Para el cumplimiento de este objetivo y con el propósito de realizar todos los actos necesarios para que las familias en tránsito pudiesen asumir los diversos gastos de la erradicación transitoria, se transfirió al municipio la suma de trece millones doscientos mil pesos (\$ 13.200.000), según consta en la cláusula quinta del convenio citado.

Cabe mencionar que dicho convenio fue objeto de una modificación, la cual fue aprobada por Resolución Exenta N° 1067 de fecha 24 de Junio del año 2013, disponiéndose un suplemento de dicho monto, debido a que éste se hizo insuficiente por el retraso en la entrega del proyecto habitacional al que se hallaban asociadas las familias y, además, a que el cierre del sector 6 de la aldea "Villa Futuro" se extendió a familias no contempladas en el primer convenio, por lo cual se autorizó la transferencia adicional de trece millones trescientos cincuenta mil pesos (\$ 13.350.000).

Sin embargo, según se desprende del informe técnico N° 1 del Proyecto Mirador del Bío Bío (Credyhogar) de fecha 11.11.2013 y del informe técnico N° 1 del Proyecto Parque la Ribera I-II y III de fecha 13.11.2013, ambos suscritos por la Coordinadora de Obras Habitacionales del Departamento Técnico de SERVIU, por razones inimputables a los comparecientes, la fecha de entrega de los proyectos habitacionales a los que se encuentran asociadas las familias incluidas en este convenio sufrió un nuevo retraso, recomendando por ello suplementar los recursos ya transferidos a la Municipalidad destinados a cubrir los gastos de erradicación transitoria, hasta el mes previsto para la entrega del proyecto de acuerdo a los referidos informes técnicos, esto es, Agosto de 2014 en el caso de Carla Riquelme Bascur y Patricia Cárcamo Seguel; y hasta el mes de Abril de 2014, en el caso de Alicia Arriagada Garrido.

**SEGUNDO:** En razón de lo antes expuesto, se requiere suplementar los convenios citados en la cláusula primera y su modificación en los siguientes términos:

a) La SEREMI se obliga a disponer una nueva transferencia por la suma de tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$3.450.000), recursos que se encuentran disponibles con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01 programa 02 que permite transferir recursos a las Municipalidades.

Por su parte el Municipio declara y reconoce que los recursos entregados con ocasión del convenio y su posterior modificación singularizada en la cláusula primera de este instrumento más la nueva transferencia que se ordena realizar ascienden a la suma total de \$ 30.000.000.

b) La tabla incluida en los lineamientos se complementa con la siguiente:

N°	ALDEA	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	RUT	DV	PROYECTO	MONTO
1	VILLA FUTURO 6	RIQUELME	BASCUR	CARLA	17571821	4	CREDYHOGAR	\$ 1.500.000
2	VILLA FUTURO 6	CARCAMO	SEGUEL	PATRICIA	16319153	9	CREDYHOGAR	\$ 1.800.000
3	VILLA FUTURO 6	ARRIAGADA	GARRIDO	ALICIA DEL CARMEN	10374843	7	PARQUE LA RIVERA	\$ 150.000
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.450.000</b>

c) Los nuevos recursos a transferir en virtud de la presente Modificación de Convenio serán entregados por la Municipalidad a las familias de Carla Riquelme Bascur y Patricia Cárcamo Seguel en cuotas mensuales de \$150.000, entre los meses de Noviembre de 2013 y Agosto de 2014 para la primera, y entre los meses de Septiembre de 2013 y Agosto de 2014 para la segunda; y a la familia de Alicia Arriagada Garrido, en una cuota mensual de \$150.000, a transferir en el mes de Abril de 2014.

**TERCERO:** El presente convenio modificadorio se entenderá forma parte integrante del convenio y su modificación singularizada en la cláusula primera, los que mantendrán su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

**CUARTO:** El presente convenio modificadorio se suscribe Ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

**QUINTO:** La presente modificación de convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe de la SEREMI, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe de la SEREMI otorgará sendas copias autorizadas de este convenio a la Municipalidad de Chiguayante, a la Coordinación Regional del Programa Aldeas y Campamentos de SERVIU, a las Unidades Jurídica, de Planes y Programas, y Administración de la SEREMI, y a la Secretaria Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos del MINVU.

**SEXTO:** La personería de don Rodrigo Saavedra Burgos, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, consta del D.S. N° 27 (V. y U.) de fecha 14 de Junio de 2011, y la personería de don José Rivas Villalobos como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante consta en el Decreto N°2405, de fecha 06 de Diciembre del año 2012.



**JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE



**RODRIGO SAAVEDRA BURGOS**  
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBIO



V°B° U. JURÍDICA SEREMI

63